



**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación ubicada en Polígono Industrial Malpica, calle E, parcela 40 A en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, SA. (Galvasa). (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/2545).**

Con fecha 27 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental de la instalación ubicada en Polígono Industrial Malpica, calle E, parcela 40 A en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, SA. (Expediente INAGA 500301/02/2012/2006).

Con fecha 1 de junio de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 17 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a las emisiones a la atmósfera y a la producción y gestión de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2014/5586).

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 16 de agosto de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a las emisiones a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2015/10925).

Con fecha 19 de noviembre de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a la producción de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2018/1718).

Por Resolución de 20 de octubre de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se desestima el recurso de alzada de interpuesto por D. Gerardo Mené Marcen contra la Resolución de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Expediente INAGA 500803/95/2019/11995).

Con fecha 18 de marzo de 2021, Galvanizaciones Aragonesas, SA, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de su Autorización Ambiental Integrada, para ajustar la cantidad autorizada de producción de residuos procedentes de decapado agotado y desgalvanizado puesto que ya no pueden ser comercializados como subproductos, sin que haya cambios en el proceso de galvanizado. Además, solicita incorporar la producción de un nuevo residuo peligroso de aceite diatérmico agotado, la revisión de la cobertura de seguro de responsabilidad civil y la corrección de un error material relativo a la neutralización de la solución de decapados con hidróxido férrico para generar una solución de cloruro ferroso férrico que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental. Con fecha 5 de abril de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación del presente expediente. Con fecha 18 de marzo de 2022, se requiere la aclaración de una serie de aspectos. El promotor contesta con fechas 1 y 29 de abril de 2022.

Con fecha 13 de diciembre de 2022, se comunica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver la solicitud de modificación puntual, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 21 de diciembre de 2022 el promotor presenta alegaciones en relación a las operaciones operación de tratamiento indicadas para algunos residuos alegando la imposibilidad de realizar operaciones de valorización, se aceptan parcialmente las mismas. En concreto, se aceptan las operaciones alternativas y temporales para los residuos peligrosos propuestas por la empresa. Sin embargo, no se acepta la operación D1 para el residuo no peligroso con código LER 170904 propuesta por la empresa por no encontrarse indicada en el Catálogo Aragonés de Residuos para este residuo.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.



Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la "Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental de la instalación ubicada en Polígono Industrial Malpica, calle E, parcela 40 A en el término municipal de Zaragoza, promovida por Galvanizaciones Aragonesas, SA", en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el anexo IV. Producción de residuos y su control, por el siguiente:

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Galvasa deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Galvasa aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Galvasa prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Galvanizaciones Aragonesas, SA, en el Registro de productores de residuos peligrosos, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-310, para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento(**)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases contaminados)	150110	0,9	HP05	R3-R4-R5-R13
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,16	HP05	R3-R5-R7-R9/D15
Materiales de aislamiento que contienen amianto (uralita)	170601	0,36	HP04	D5/D15
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas (hidróxido férrico)	110109	120	HP08	R4-R5/D15
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (mangas del filtro de polipropileno)	150202	0,33	HP05	R3-R5-R7-R9/D15
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	110113	0,45	HP05	R2-R6/D15
Ácidos de decapados (decapados agotados cloruro ferroso)	110105	800	HP08	R6/D15
Ácidos agotados procedentes de desgalvanizado (cloruro de cinc)	110105	300	HP08	R6/D15
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,06	HP05	R3-R5/D15
Fluorescentes	200121	0,33	HP05	R13/D5-D9
Otros residuos informáticos	200135	0,44	HP14	R3-R4-R5/D15
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,02	HP14	R4-R5/D15
Aceites sintéticos de aislamiento y de transmisión de calor(*)	130308	2,2		R9/D9
TOTAL		1.225,25		

(\*) Se sustituyen cada 5 años.

(\*\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Galvasa deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El almacenamiento deberá estar bien señalizado y dispuesto con sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Además, en dicha área se deberá disponer de los materiales suficientes de contención para poder actuar de forma inmediata en caso de derrame.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular por una cuantía mínima de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por el promotor, estando exento de suscribir un seguro al efecto de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.b) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, siempre y cuando mantengan vigente el sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14.001.

#### C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Galvanizaciones Aragonesas, SA, en el Registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PRNP-177, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	C a n t i d a d (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de Papel y cartón	150101	3	R3
Envases de madera	150103	80	R3
Envases compuestos	150106	5	R3
Limaduras y virutas de metales féreos (chatarra acero)	120101	400	R4
Residuos mezclados de construcción y demolición	170904	180	R5
Cenizas de zinc (tierras del proceso de galvanizado)	110502	780	R4
Matas del proceso de galvanizado	110501	390	R4
Hierro y acero (chatarra)	170405	150	R4
Residuos no féreos (zinc de utilajes)	120103	35	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	50	R4
TOTAL		2.073	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Galvasa deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan en contenedores sobre solera de hormigón y cada contenedor está correctamente identificado y etiquetado conforme a su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo,

- Los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Monzón. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

**D. Control de la producción de residuos.**

Galvasa deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Así mismo Galvasa. deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

Galvasa deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**